

DECRETO N° **9793** /2017.-

ARICA, 04 DE JULIO DE 2017.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Oficio Ordinario DR-XV/006, de la Dirección Regional de Fundación para la Superación de Pobreza; Ordinario N° 1039, de fecha 30 de Junio de 2017, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldicia N° 4908-I., de fecha 04 de Julio del 2017.

**CONSIDERANDO:**

a) La necesidad de aprobar el Convenio de Colaboración Territorial Tripartito "Servicio País", celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y la Municipalidad de Arica.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el Convenio de Colaboración "Servicio País", celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, Región de Arica y Parinacota, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, con fecha 09 de Mayo de 2017.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/HQHC/CCG/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL  
Sotomayor 415 / Fono: 2206270



CONVENIO DE COLABORACIÓN  
"SERVICIO PAÍS"  
ENTRE  
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 09 días del mes de Mayo de 2017, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 61.979.240-8, en adelante "el **CONSEJO**", representado por su Director Regional, don **JOSÉ BARRAZA LLERENA**, ambos domiciliados para estos efectos en San Marcos No. 384, la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T N° 73.051.300-3, en adelante "la **FUNDACIÓN**", representada por su Director Regional, don **CHRISTIAN ORELLANA OBREQUE**, ambos con domicilio para estos efectos en 21 de Mayo N° 643, oficina 5 y 6, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, en adelante "la **MUNICIPALIDAD**", representada por su alcalde don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

**CONSIDERANDO**

1° Que, en el cumplimiento de sus fines, el Consejo ejecuta el programa Red Cultura, que tiene como objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, financiado por la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14 de la ley 20.981 del 2017, que consulta recursos destinados a financiar iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas de altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante.

2° Que, la **Fundación** ejecuta el programa de intervención social **Servicio País**, cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes





bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

3° Que, en ese contexto, el Consejo y la Fundación celebraron un convenio de colaboración, aprobado por este Servicio mediante Resolución N°0020 del 16 de Marzo de 2017 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el fin de ejecutar el Programa Servicio País Cultura, cuya cláusula tercera dispone como obligación para las partes la suscripción o prórroga, en su caso, de un convenio de colaboración tripartito entre la Fundación, el Consejo a través de sus Direcciones Regionales y los municipios de las comunas focalizadas para su ejecución, los que deberán ser firmados hasta el 30 de mayo del año en curso.

4° Que, por su parte, la Ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

#### **LAS PARTES ACUERDAN**

**PRIMERO:** Implementar en el periodo de un año, en la comuna de Putre el Programa de Intervención "Servicio País", lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

- **PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA**, que considera las siguientes acciones:

- a. Desarrollo de Diagnósticos Participativos (Proyectos Territoriales de Intervención) que den cuenta de los principales activos culturales (identificación de recursos materiales e inmateriales) del territorio para el desarrollo artístico y cultural comunal.
- b. Desarrollo de Proyectos Culturales o cartera de proyectos con la participación activa de la comunidad, con el propósito de apoyar algunas de las líneas de acción de los Planes Municipales de Cultura o las estrategias comunales de desarrollo artístico y cultural local, para ser presentadas a distintas fuentes de financiamiento , tanto interno (CONSEJO) como externo (otros servicios o instituciones públicas o privadas)..
- c. Desarrollo de proyectos de Voluntariado y Prácticas País orientada a propiciar y fortalecer el desarrollo cultural local.
- d. Apoyo de los/as profesionales a la Gestión Cultural Municipal (actividad de intermediación) en el desarrollo de proyectos culturales comunitarios para acceder a diversas fuentes de financiamiento o estructura de oportunidades en materia artístico cultural (FNDR, FONDART, fondos públicos y privados, centro culturales).





- e. Apoyo a la difusión y generación de convocatoria para el desarrollo de espacios participativos asociados a la gestión de Planes Municipales de Cultura.
- f. Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultural local a través de la aplicación o actualización de la ficha de diagnóstico comunal de artistas y colectivos culturales.

- **FOMENTO DEL ACCESO A EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS-CULTURALES ( RESIDENCIAS DE ARTE COLABORATIVO)**, que considera las siguientes acciones:

- a. Gestión operativa y técnica para llegada de los/as artistas en residencia de arte colaborativo.
- b. Apoyo a la difusión y sensibilización de la comunidad sobre la llegada de un/a artista en residencia.
- c. Acompañamiento y apoyo al artista en el territorio durante el desarrollo de la residencia, en las acciones con la comunidad y las relaciones con los actores locales.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

**1. Compromisos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:**

- a. Destinar a trabajar en la comuna de Arica a 3 profesionales, en adelante, “los Profesionales Servicio País”, por el ciclo comprendido entre marzo de 2017 y febrero de 2018.
- b. Dar conducción y asesoría técnica a los Profesionales Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.
- c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
- d. Sustener instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.
- e. Promover conjuntamente con la Municipalidad y las Direcciones Regionales del Consejo la las acciones que den concreción a las actividades programadas en los Ejes de Trabajo 2016.
- f. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con el Consejo, un informe técnico final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.





## 2. Compromisos del Consejo Regional de la Cultura y las Artes:

- a. Disponer los recursos para financiar actividades asociadas al Eje de Trabajo: “Planificación Cultural Participativa”.
- b. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con la Fundación, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.
- c. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

## 3. Compromisos de la municipalidad:

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País, facilitando la inserción y prestación de servicios del Profesional Servicio País y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación, validación y/o difusión del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Trabajar con las/los Directores/as Regionales de la Fundación y del Consejo en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

**TERCERO:** Para la correcta ejecución del Programa, el Consejo, la Fundación y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al programa Servicio País.





- b. Asimismo, deberá ir acompañado por el logo del Consejo, el de la Fundación y el de la Municipalidad que suscribe el presente convenio.
- c. La Fundación, el Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al programa deberá ser visada por el Encargado de Ciudadanía Cultural de la Dirección Regional del Consejo, el Director Regional de la Fundación y la contraparte definida por el Municipio.

#### **CUARTO: De la vigencia**

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa, y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior y de su término de común acuerdo por las partes, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa o cuando la Municipalidad y/o el Consejo no otorguen los apoyos comprometidos.

Asimismo, el Consejo y/o la Municipalidad podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando exista incumplimiento por las partes en las obligaciones dispuestas en el presente acuerdo. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria del Consejo para continuar ejecutando las actividades del programa.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a las demás mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.





La personería de don **JOSÉ BARRAZA LLERENA**, en su carácter de Director Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Resolución N° 312, de fecha 31 de Agosto de 2015, la personería de don **CHRISTIAN ORELLANA OBREQUE** para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura de delegación de facultades de fecha 29 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno la personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS** para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

Firman en señal de aceptación:

  
**GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**  
 ALCALDE  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

  
**JOSÉ BARRAZA LLERENA**  
 DIRECTOR REGIONAL DE ARICA  
 Y PARINACOTA  
 CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA  
 Y LAS ARTES

  
**CHRISTIAN ORELLANA OBREQUE**  
 DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
 FUNDACIÓN NACIONAL  
 PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

  
 28/10/17  
**ASESORA JURÍDICA**  
 I. MUNICIPALIDAD DE ARICA